



RESOLUCIÓN N° 244 SANTA ROSA, 14 de junio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 760/2023, registro de Rectorado, caratulado: "Título: Convocatoria de Extensión 2023 de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria"; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la UNLPam establece en el Punto V, Bases y Objetivos "la Universidad además de su tarea específica de centro de estudios y enseñanza superior, procura difundir los beneficios de su acción cultural y social directa, mediante la extensión universitaria".

Que el Ministerio de Educación de la Nación, a través de la Secretaría de Políticas Universitarias, y el Consejo Interuniversitario Nacional, realizaron una declaración titulada "La Universidad Argentina: Hacia el desarrollo económico y el progreso social" donde establecen 7 lineamientos de política universitaria con el objetivo de consolidar el sistema y promover el protagonismo de las universidades en el desarrollo del país.

Que el último de estos puntos plantea la Curricularización de la Extensión y señala la necesidad de una formación de la ciudadanía universitaria con el desarrollo de prácticas comprometidas con la mejora de calidad de vida de la población, a partir del desarrollo productivo y social y señala, entre otros aspectos, la necesaria incorporación de la extensión en el currículum.

Que en oportunidad del desarrollo del X Congreso Nacional de Extensión Universitaria en la UNLPam, uno de los ejes estratégicos fue el de "Prácticas comunitarias y los procesos de curricularización de la extensión, integralidad de las funciones".

Que en la declaración final del evento se destacó la construcción de bases de consensos para el fortalecimiento de la integralidad de las funciones que requieren de políticas institucionales que garanticen procesos de curricularización desde la perspectiva de la extensión crítica.

Que por Resolución N° 357/2014 el Consejo Superior aprobó el Reglamento de Extensión Universitaria en la UNLPam.

Que el mencionado Reglamento establece en su Artículo 1° que la función se define como la puesta en práctica en la comunidad, a la que pertenece, de los saberes adquiridos en la docencia y la investigación, lo cual permite vincularlos con la realidad del territorio en el que se construyen y realizar nuevos aportes e hipótesis de trabajo. Esta construcción es colectiva



Corresponde Resolución N° 244/2023

y dialógica, y en ella interactúan los conocimientos científicos con los saberes y conocimientos de la comunidad.

Que en su Artículo 3°, considera que la extensión incluye las modalidades de Programas, Proyectos y/o Acciones, en articulación con la docencia, la investigación, y también con la transferencia y la divulgación.

Que el Consejo Superior aprobó por Resolución N° 240/2015 el Reglamento de Programas de Extensión Universitaria (PROEU), las Pautas Generales para la presentación de Programas de Extensión, la planilla de compromiso del Director y de los integrantes, las Planillas de Evaluación y de Informes Parciales y/o Final, la planilla de Presupuesto y Rendición.

Que el Consejo Superior aprobó por Resolución N° 022/2015 el Reglamento de Proyectos de Extensión Universitaria (PEU), las Pautas Generales para la presentación de Proyectos de Extensión, la planilla de compromiso del Director y de los integrantes, las Planillas de Evaluación y de Informes Parciales y/o Final, la planilla de Presupuesto y Rendición.

Que dicho Consejo aprobó por Resolución N° 247/2015 el Reglamento de Acciones de Extensión Universitaria (AEU), las Pautas Generales para la presentación de Acciones de Extensión, la planilla de compromiso del Coordinador y de los integrantes, las Planillas de Evaluación y de Informes Parciales y/o Final, la planilla de Presupuesto y Rendición.

Que los mencionados Reglamentos establecen que todo PROEU, PEU, y AEU acreditados podrán ser financiados anualmente, mediante la asignación de subsidios, de acuerdo con las posibilidades económicas de la Universidad Nacional de La Pampa y que para ello se harán las correspondientes convocatorias.

Que la Convocatoria de Extensión 2023 tiene como prioridad, en forma no excluyente, la inclusión de programas, proyectos y acciones que incorporen dichos procesos de curricularización en su desarrollo.

Que en el caso de que exista disponibilidad presupuestaria de esta Convocatoria porque no se supera el número de propuestas presentadas en alguna línea podrán reasignarse fondos para subvencionar otras iniciativas con la categoría "aprobado" que quedaron fuera del financiamiento de la Convocatoria 2023.

Que existen recursos presupuestarios para realizar la convocatoria correspondiente a Programas, Proyectos, Proyectos Estudiantiles y Acciones de Extensión Universitaria al año 2023.



Corresponde Resolución N° 244/2023

Que las Comisiones de Extensión y Acción Social y Hacienda y Presupuesto del Consejo Superior de la UNLPam emiten despacho conjunto en tal sentido.

Que en Sesión Ordinaria del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del despacho el que, puesto a consideración del Cuerpo, resulta aprobado de la misma manera.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Convocatoria 2023 a la presentación de Programas de Extensión Universitaria (PROEU), Proyectos de Extensión Universitaria (PEU), y Acciones de Extensión Universitaria (AEU), acorde al cronograma establecido en el Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Encomendar a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria la implementación de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 3°: Autorizar la reasignación de fondos para subvencionar otras iniciativas con la categoría "Aprobado" que pudieran quedar por fuera del financiamiento de la Convocatoria 2023.

ARTÍCULO 4°: Imputar las erogaciones del Artículo 1° a la Fuente 11 y 16 - Programa 33 - Subprograma 01 - Act. 06 - Inciso 05 del presupuesto vigente de la UNLPam.

ARTÍCULO 5°: Imputar las erogaciones que demande la implementación de la presente convocatoria a la Fuente 11 y 16 – Programa 33 – Subprograma 04 – Actividad 06 – Inciso 2 y 3 del presupuesto vigente de la UNLPam.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria a efectos de dar la mayor difusión a la presente, a la Secretaría Económico Administrativa y a las Unidades Académicas de la UNLPam. Cumplido, archívese.

Secretaría de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de La Pampa

Presidencia
Consejo Superior
Universidad Nacional de La Pampa



Corresponde Resolución N° 244/2023

ANEXO

CONVOCATORIA DE EXTENSIÓN 2023 CRONOGRAMA

Período de presentación de todas las propuestas: del 19 de junio al 18 de agosto de 2023

Evaluación de todas las propuestas: agosto de 2023

Fecha de inicio: setiembre de 2023

PROGRAMAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (PROEU)

Presupuesto total de la convocatoria: UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$1.500.000)

Presupuesto 2023: CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000)

Monto por Programa: SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 750.000)

Primer año: DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000)

Segundo año: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000)

Tercer año: TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000)

Año de duración de los programas: TRES (3)

Cantidad de programas a financiar: DOS (2)

Todo programa que supere estos límites, anuales o totales, será descartado, sin evaluación previa.

PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (PEU)

Presupuesto total de la convocatoria: TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3.700.000)

Presupuesto 2023: UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$1.500.000)

Monto por Proyecto: TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 370.000)

Primer año: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000)

Segundo año: DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 220.000)

Año de duración de los programas: DOS (2)

Cantidad de proyectos a financiar: DIEZ (10)

Todo programa que supere estos límites, anuales o totales, será descartado, sin evaluación previa.

ACCIONES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (AEU)

Presupuesto total de la convocatoria: UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000)

Presupuesto 2023: UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000)

Monto por Acción: CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$ 130.000)

Primer año: CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$ 130.000)

Año de duración de las acciones: UNO (1)

Cantidad de acciones a financiar: DIEZ (10)

Toda acción que supere estos límites, anuales o totales, será descartada, sin evaluación previa.



CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de La Pampa

2023

40 AÑOS DE RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA.
50° aniversario de la Nacionalización de la
Universidad de La Pampa

Corresponde Resolución N° 244/2023

La recepción de las propuestas será únicamente en formato digital al correo extension@unlpam.edu.ar con copia a gestores@unlpam.edu.ar